

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 10 DE ABRIL DE 2014.-

En la Villa de Teror, a diez de Abril de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora, Doña Elisa Fernández Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don Juan de Dios Ramos Quintana.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González.
- Don Ramón Armando Santana Yánez.
- Doña Ana María Rodríguez Báez.
- Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez.
- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos.
- Don Efrén Santana Rodríguez.
- Don José Luis Pulido Naranjo
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana
- Don José Juan Navarro Santana.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Don José Luis Báez Cardona.
- Doña María Luisa Ortega Naranjo.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.
- 2º.- Dación de cuenta, de Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de los dos últimos meses.
- 3º.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de Marzo de 2014, por la que se aprobó el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Teror, correspondiente al periodo 2014 – 2017, en el que se enmarcarán los Presupuestos anuales de esta Corporación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4º.- Moción, del Grupo Popular, para autorizar, a los vecinos del Barrio de El Hornillo, la subida de sus vehículos por la Calle Hoya de San Lázaro (GC-213). Acuerdo que proceda.

5º.- Protocolo de Adhesión al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios para el año 2014. Acuerdo que proceda.

6º.- Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia para el año 2014. Acuerdo que proceda.

7º.- Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.

8º.- Asuntos de urgencia.

9º.- Ruegos y Preguntas.

../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 13 de Febrero de 2014.
- Pleno Extraordinario, de fecha 27 de Febrero de 2014.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 7 de Marzo de 2014.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó las Actas, anteriormente relacionadas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 11 de Febrero de 2014 y 7 de Abril de 2014, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE APROBÓ EL MARCO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2014-2017, EN EL QUE SE ENMARCARÁN LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE ESTA CORPORACIÓN, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se da cuenta, de la expresada Resolución, de fecha 26 de Marzo de 2014, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº _____/14

En la Villa de Teror, a 26 de marzo de 2014

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual establece en su artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, la remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

VISTO el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que señala lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

VISTO el documento emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas denominado “Nota para la remisión de información sobre marcos presupuestarios”.

CONSIDERANDO el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, según el cual corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española, y que dicho informe contenga, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el marco presupuestario a largo plazo ha de ser coherente con los objetivos que fije el Estado, que, al día de la fecha, conforme a los datos disponibles y publicados, suponen déficit de financiación cero, límite de endeudamiento y regla de gasto que no podrá superar la tasa de crecimiento del PIB a medio plazo.

VISTO que los datos solicitados se refieren a las estimaciones de derechos reconocidos netos y a las obligaciones reconocidas netas y que procede el ajuste SEC 95 por recaudación neta correspondiente a los capítulos I, II y III de Ingresos, atendiendo a la recaudación media de los últimos tres años.

En virtud de la competencia residual conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes,

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP). Datos Económicos consolidados. Ingresos corrientes.

A) Detalle de ingresos corrientes	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	3.986.285,85	0,59	4.009.814,23	0,30	4.021.800,08	0,36	4.036.415,59	
Impuesto sobre bienes inmuebles	1.768.367,77	0,20	1.771.904,51	0,30	1.777.220,22	0,40	1.784.329,10	
Impuesto sobre Actividades Económicas	47.269,00	0,20	47.363,54	0,30	47.505,63	0,40	47.695,65	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	570.310,00	0,20	571.450,62	0,30	573.164,97	0,40	575.457,63	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	137.130,24	0,20	137.404,50	0,30	137.816,71	0,40	138.367,98	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	14.325,00	0,20	14.353,65	0,30	14.396,71	0,40	14.454,30	
Cesión de impuestos del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	1.448.883,84	1,27	1.467.337,41	0,30	1.471.695,84	0,30	1.476.110,93	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	1.875.623,36	0,20	1.879.374,61	0,30	1.885.012,73	0,40	1.892.552,78	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.910.174,12	8,82	4.254.911,63	0,30	4.267.549,99	0,30	4.280.347,24	
Participación en tributos del Estado	2.074.994,79	2,29	2.122.488,21	0,30	2.128.792,64	0,30	2.135.173,62	
Resto de transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.835.179,33	16,20	2.132.423,42	0,30	2.138.757,35	0,30	2.145.173,62	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	3.336.422,97	2,54	3.421.154,98	1,20	3.462.208,84	0,30	3.472.595,46	
Total de Ingresos corrientes	13.108.506,30	3,48	13.565.255,45	0,53	13.636.571,64	0,33	13.681.911,07	

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP). Datos Económicos consolidados. Ingresos de capital.

B) Detalle de ingresos de capital	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	30.300,00	0,30	30.390,00	0,30	30.481,17	
Capítulo 7: Transferencias de capital	203.278,84	62,05	329.423,10	18,74	391.145,60	0,22	392.019,04	
Total de Ingresos de Capital	203.278,84	76,96	359.723,10	17,18	421.535,60	0,23	422.500,21	

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP). Datos Económicos consolidados. Ingresos financieros

C) Detalle de ingresos financieros	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Capítulo 8: Ingresos por activos financieros	5.500,00	39,06	7.648,05	0,30	7.670,77	0,30	7.693,78	
Capítulo 9: Ingresos por pasivos financieros	800.000,00	-34,38	525.000,00	-19,05	425.000,00	-11,76	375.000,00	
Total de Ingresos Financieros	805.500,00	-33,87	532.648,05	-18,77	432.670,77	-11,55	382.693,78	

F.2.1.2 Consolidado de todas las entidades que integran la Corporación (AA.PP). Datos Económicos consolidados. Gastos corrientes.

A) Detalle de gastos corrientes	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Capítulo 1: Gastos de personal	5.291.607,09	0,46	5.315.975,59	0,30	5.331.923,52	0,40	5.353.251,21	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	4.737.816,61	0,20	4.747.292,24	0,30	4.761.534,12	0,40	4.780.580,26	
Capítulo 3: Gastos financieros	211.613,49	0,71	213.124,73	1,39	216.094,93	4,97	226.833,21	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	787.484,20	8,26	852.523,78	0,30	855.056,03	0,60	860.194,06	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total de Gastos corrientes	11.028.521,39	0,91	11.128.916,34	0,32	11.164.608,60	0,50	11.220.858,74	

F.2.1.2 Consolidado de todas las entidades que integran la Corporación (AA.PP). Datos Económicos consolidados. Gastos de capital.

B) Detalle de gastos de capital	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.005.392,12	0,20	1.007.402,90	0,30	1.010.425,11	0,40	1.014.466,81	
Capítulo 7: Transferencias de capital	53.727,38	61,62	86.831,53	0,30	87.089,44	0,30	87.350,70	
Total de Gastos de Capital	1.059.119,50	3,32	1.094.234,43	0,30	1.097.514,55	0,39	1.101.817,51	

F.2.1.2 Consolidado de todas las entidades que integran la Corporación (AA.PP). Datos Económicos consolidados. Gastos financieros

C) Detalle de gastos financieros	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Capítulo 8: Activos financieros	357.000,00	-94,40	20.000,00	25,00	25.000,00	0,00	25.000,00	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	357.000,00	-94,40	20.000,00	25,00	25.000,00	0,00	25.000,00	
Capítulo 9: Pasivos financieros	2.225.152,80	-19,68	1.787.317,22	-15,58	1.508.941,50	-22,94	1.162.837,13	
Total de Gastos Financieros	2.582.152,80	-30,01	1.807.317,22	-15,13	1.533.941,50	-22,56	1.187.837,13	

F.2.1.3 Consolidado de todas las entidades que integran la Corporación (AA.PP). Saldos y otras magnitudes

Saldos y otras magnitudes	2014	TASA VARIACION 2015/2014	2015	TASA VARIACIÓN 2016/2015	2016	TASA VARIACIÓN 2017/2016	2017	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Saldo operaciones corrientes	2.079.984,91		2.436.339,11		2.471.963,04		2.461.052,33	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	2.079.984,91		2.436.339,11		2.471.963,04		2.461.052,33	
- Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	

Saldo operaciones de capital	-855.840,66		-734.511,33		-675.978,95		-679.317,30	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-855.840,66		-734.511,33		-675.978,95		-679.317,30	
- Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	1.224.144,25		1.701.827,78		1.795.984,09		1.781.735,03	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.224.144,25		1.701.827,78		1.795.984,09		1.781.735,03	
- Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	-1.776.652,80		-1.274.619,17		-1.101.270,73		-805.143,35	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-1.776.652,80		-1.274.619,17		-1.101.270,73		-805.143,35	
- Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	1.224.144,25		1.701.827,78		1.795.984,09		1.781.735,03	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces Financ. SEC95	-67.562,69		-72.389,82		-74.796,26		-75.032,01	
Capacidad o necesidad de financiación	1.156.581,56		1.629.437,96		1.721.187,83		1.706.703,02	
Deuda viva a 31/12	5.457.268,05	-23,13	4.194.950,84	-25,84	3.111.009,34	-25,32	2.323.172,21	
A corto plazo	987.317,22	-23,13	758.941,50	-25,84	562.837,13	-25,32	420.303,33	
A largo plazo	4.469.950,83	-23,13	3.436.009,34	-25,84	2.548.172,21	-25,32	1.902.868,88	
Ratio deuda viva/ingresos corrientes	0,42	-26,19	0,31	-25,81	0,23	-26,09	0,17	

SEGUNDO.- Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios electrónicos y mediante la firma electrónica habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, el Marco Presupuestario aprobado.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución de Alcaldía en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Juan de Dios Ramos Quintana, ante mi, el Secretario General, Rafael Lezcano Pérez, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Alcalde,

Ante mí:
El Secretario General.,”

CUARTO.- MOCIÓN, DEL GRUPO POPULAR, PARA AUTORIZAR, A LOS VECINOS DEL BARRIO DE EL HORNILLO, LA SUBIDA DE SUS VEHÍCULOS POR LA CALLE HOYA DE SAN LÁZARO (GC-213). ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Moción, presentada por el Grupo Popular, de fecha 26 de Marzo de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“El Grupo Político del Partido Popular (PP) de Teror, a tenor de la legalidad vigente, eleva a la consideración del Pleno Ordinario correspondiente al día 10 de abril de 2014 la presente:

MOCIÓN:

ANTECEDENTES:

La calle Hoya de San Lázaro es una vía urbana abierta al tráfico con las limitaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En la actualidad, los vehículos tienen el acceso restringido en sentido ascendente, exceptuando a los vecinos/as de esa zona, a los del Barrio del Álamo, a los de la parte baja del pueblo, taxistas y vehículos de empresas, porque se entiende que es necesario el uso del doble sentido. Estas excepciones disponen de autorizaciones especiales de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, en su artículo 16: supuestos especiales del sentido de circulación, que establece en su apartado 1º que cuando por razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos.

A día de hoy los vecinos/as del Barrio del Hornillo, para acceder al Cementerio Municipal, al Colegio Público Monseñor Socorro, al Instituto de Enseñanza Secundaria, o a la parte baja del Casco del pueblo tienen que hacer un recorrido más de 5 veces superior a si lo hicieran subiendo por la calle Hoya de San Lázaro. Este recorrido tan largo supone un trastorno y una pérdida de tiempo muy grande e importante para estas personas al tener que subir por la GC 219, luego la GC 21, para finalmente al llegar al pueblo, tener que dar toda la vuelta por la calle Nueva hasta llegar a los destinos antes mencionados.

Es por todo lo expuesto anteriormente que el grupo Popular del Ayuntamiento de Teror propone a este pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Teror autorice a todos los vecinos y vecinas del Hornillo que previamente lo soliciten, a que puedan subir con sus vehículos, por la calle Hoya de San Lázaro (GC 213), mediante autorizaciones especiales, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, en su artículo 16.

Teror, 26 de marzo de 2014.

Fdo.: Portavoz del Grupo Popular, José Luis Báez Cardona.”

Asimismo, se da cuenta del Informe, del Subinspector-Jefe, de la Policía Local, cuyo contenido es el siguiente:

**“DESTINATARIO: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.
(Alcaldía)**

ASUNTO: Remisión de Informe sobre circulación de vehículos por C/ Hoya de San Lázaro (GC-213).

En virtud a lo interesado por ese Departamento, y en relación al asunto referenciado, por este Subinspector-Jefe, se participan los siguientes extremos:

- **Primero:** Con fecha 21 de mayo de 2011, esta Jefatura emitió informe sobre el citado asunto que ahora se interesa, habiéndose instado concretamente la realización de informe sobre la viabilidad de aumentar el número de vehículos autorizados a circular en sentido ascendente por la calle Hoya de San Lázaro de éste Término Municipal, todo ello, atendiendo a la solicitud de vecinos del barrio del Hornillo.

- **Segundo:** En el citado informe, y **a modo de conclusión, el que suscribe**, salvo superior parecer, **consideraba**, que por **motivos de seguridad y fluidez de la circulación**, “no se debería autorizar la circulación de vehículos en sentido ascendente por dicha vía, salvo los que sean estrictamente necesarios”, estando amparada dicha restricción en artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- **Tercero:** Que las razones de falta de seguridad a los que se hacía mención en el citado informe, eran motivados por las siguientes circunstancias: Estrechez de la vía, lo que no permite el paso simultáneo de dos vehículos en algunos de sus tramos, circulación de vehículos de gran tonelaje, tránsito de peatones, carencia de aceras, confluencia con la calle José Miranda Guerra donde transitan gran cantidad de alumnos procedentes de los *Centros Escolares Monseñor Socorro e Instituto de Educación Secundaria, etc.*

Que además, habiéndose hecho un seguimiento reciente de la vía. concretamente desde el PK. 0.300 al PK. 0.500, se observa como los vecinos de la zona estacionan sus vehículos en carretera, al no tener estos otro lugar donde aparcar fuera de la vía, por lo que en ese tramo y debido a esa circunstancia, solo existe un carril para la circulación, **no permitiendo el paso simultáneo** de dos vehículos, lo que unido a que el trazado es semicurvo y de escasa visibilidad por la arboleda que se encuentra al margen de la vía, hacen del lugar **otro punto peligroso**, además de los ya citados con anterioridad.

- **Cuarto:** que ciertamente el número de vehículos que circula en sentido descendente por dicha vía, ha disminuido después de la mejora de la carretera GC-21, por el nuevo viaducto, sin embargo, consultados los datos obrantes en esta Jefatura, el número de vehículos autorizados actualmente a subir por la C/ Hoya de San Lázaro, que necesariamente tienen que pasar por dicha vía o que residen en la zona son aproximadamente unos 600, misma cantidad que los autorizados en el año 2011 y anteriores,

Por lo expuesto:

Debido que la citada calle, no ha sido mejorada en ningún aspecto después del último informe emitido por esta Jefatura y en aras de garantizar la seguridad vial y fluidez del tráfico, en opinión del que informa, se debe mantener la circulación de la vía restringida en sentido ascendente, salvo para aquellos vehículos a los que sea estrictamente necesario.

Todo ello, salvo opinión más abundante o versada en derecho.

Villa de Teror, 04 de abril de 2014.

Fdo.: El Subinspector – Jefe, Manuel Betancor Hidalgo.”

Finalmente, se produce la votación y, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

En consecuencia, quedó desestimada la Moción, anteriormente transcrita. La desestimación se produjo con los votos en contra de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total nueve, y los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y del representante de CC-VU, en total seis.

QUINTO.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2014. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Servicios

Sociales, Doña Tewise Ortega González, de fecha 27 de Marzo de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA SUSCRIPCIÓN AL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS 2014.

Que suscribe la Concejala Delegada de Servicios Sociales, para expresar lo que a continuación se dice:

1º A la vista del informe emitido por la Jefa de Negociado en funciones de Servicios Sociales, teniendo en cuenta el contenido del Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios de fecha 10 de enero de 2014 para la suscripción al Protocolo de Adhesión que dará continuidad a los programas del Plan Concertado de Servicios Sociales.

2º Visto el certificado de Intervención del Ayuntamiento de Teror, con la financiación que corresponde al Ayuntamiento como aportación propia al proyecto del Plan Concertado de Prestaciones Básicas para el ejercicio 2014, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Suscribir la solicitud al Protocolo de Adhesión, dentro del Acuerdo entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios de 10 de enero de 2014, que garantiza la continuidad del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en el municipio de Teror para el ejercicio de 2014.

2º.- Aprobar el Plan de Financiación y los programas que contienen los servicios, acciones y prestaciones económicas que se llevarán a cabo.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantas gestiones y suscriba los documentos que en su consecuencia sean necesarios.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a los Servicios Sociales Municipales y a la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

En la Villa de Teror, a 27 de marzo de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA, Tewise Ortega González.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó el citado Protocolo de Adhesión al Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios, para el año 2014.

El contenido, del citado Convenio, es el siguiente:

“ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) SOBRE DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 2014.

En presencia del Excmo. Sr. Don Paulino Rivero Baute, Presidente del Gobierno de Canarias.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en relación con el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Y de otra parte. El Sr. Don Manuel Ramón Plasencia Barroso, Presidente de la Federación Canaria de Municipios, en nombre y representación de dicha Institución.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para suscribir el presente Acuerdo Marco, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- La Comunidad Autónoma de Canarias ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.13 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias, competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Segundo.- La Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza, en su artículo 1, apartado 1, el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Tercero.- El artículo 6 de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, establece que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que con carácter polivalente tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del Bienestar Social.

Su actuación será compatible con la permanencia de los individuos, grupos y comunidades objeto de la acción en su medio habitual.

Para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades:

a) Información, valoración y orientación, que tiene por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales.

b) Promoción y cooperación social, que tiene por objeto potenciar la vida de la comunidad, facilitando la participación en las tareas comunes e impulsando la iniciativa social, primordialmente el voluntariado, el asociacionismo y favoreciendo el desarrollo de las zonas deprimidas, urbanas y rurales, promoviendo el esfuerzo de la comunidad y administración para elevar el nivel y la calidad de vida de las mismas.

c) Ayuda a domicilio, que tiene por finalidad prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

d) Convivencia, que tiene por objeto promover formas alternativas a la convivencia familiar ordinaria en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aun existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida su incorporación a corto plazo.

Las formas alternativas de convivencia prestadas por este servicio social podrán tener carácter temporal o definitivo, según las circunstancias que hayan determinado su utilización, así como la respuesta del sujeto.

Asimismo realizará programas ocupacionales de rehabilitación social.

e) Prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de marginación o de riesgo de la misma, y consiguiente acción preventiva, asistencial o rehabilitadora.

f) Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los objetivos de estos servicios sociales y que tiendan a la promoción del bienestar social.

Cuarto.- Es misión de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la generación de instrumentos que permitan la aplicación y el desarrollo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

Quinto.- La Federación Canaria de Municipios (FECAM) tiene entre sus compromisos facilitar la colaboración y concertación en todos aquellos procesos que favorezcan a los municipios canarios la continuidad de los Programas que los mismos vienen prestando en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

Sexto.- Los Programas que, en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, vienen desarrollando los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que han venido siendo cofinanciados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, requieren la distribución de los créditos que se puedan comprometer para el año 2014 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los mismos.

Mediante el presente Acuerdo se pretende, pues, establecer la forma de distribución de los créditos que puedan ser comprometidos y su periodificación, la forma de liquidar los créditos que deban ser distribuidos, procedimiento de adhesión de las Entidades Locales y los instrumentos de cooperación interadministrativa que se consideren necesarios.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM)

ACUERDAN

Primero. Objeto del Acuerdo.

Es objeto del presente Acuerdo servir de marco para distribuir los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2014 y siguientes, con el objetivo de dar continuidad a los Programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, y que se relacionan a continuación:

A) Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Será objeto de este ámbito del Acuerdo la continuidad en la prestación, por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las siguientes actuaciones:

1.- La información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos en relación con los derechos que les asisten y los recursos sociales existentes.

2.- La ayuda a domicilio mediante la prestación de atenciones de carácter doméstico-social, de apoyo psicológico y rehabilitador a individuos y familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, a fin de facilitarles la permanencia y autonomía en su medio habitual de convivencia.

3.- El alojamiento y la convivencia, mediante las acciones encaminadas a facilitar formas alternativas de vida a la usual convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable por no existir la unidad familiar o porque, aun

existiendo ésta, presente una situación de deterioro psicológico, afectivo y social que impida la incorporación del individuo a corto plazo en su entorno.

4.- La prevención e inserción social, ejerciendo las tareas de prospección y detección de situaciones individuales o colectivas de riesgo o de marginación social y, de producirse ésta, las acciones asistenciales y rehabilitadoras que posibiliten la inserción familiar y social.

5.- La emergencia social, que tiene por objeto el desarrollo de programas y actuaciones encaminadas a procurar el apoyo necesario a personas o grupos que, por circunstancias propias o ajenas, sean objeto de marginación social y no puedan con sus propios medios hacer frente a tal situación.

6.- La cooperación social y fomento de la solidaridad a través de las acciones encaminadas a potenciar las expresiones de solidaridad y fomentando la responsabilidad social ante situaciones de necesidad. Se incluyen en estas actuaciones tanto las realizadas a iniciativa de los Servicios Sociales Municipales como las que se desarrollen a propuesta de Asociaciones o grupos de iniciativa social, así como las tareas de coordinación y de seguimiento de las tareas de colaboración que los referidos colectivos puedan prestar a los programas municipales.

B) Prestación Canaria de inserción.

Será objeto de este ámbito del Acuerdo la continuidad en el desarrollo, por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las actuaciones que vienen desarrollando en el ejercicio de las competencias que les atribuyen la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, y Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 136/2007, de 24 de mayo.

Segundo. Créditos que puedan ser comprometidos y periodificación.

1. Los créditos que puedan ser comprometidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se destinarán a financiar el objeto citado en el apartado anterior del presente Acuerdo con cargo a los créditos que se consignan, para cada ejercicio, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda para tal fin.

2. Para el ejercicio 2014, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda tiene proyectada la siguiente aportación de créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reseñan a continuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FONDO	IMPORTE
23407902 23411501 Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	6.407.264,00 € 2.633.306,30 €
23411501 Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	Administración General del Estado (AGE)	1.198.476,00 €
234C8002 Prestación Canaria de Inserción	Comunidad Autónoma Canaria (CAC)	3.000.000,00 €

3. Las cantidades que deban ser aportadas para cada ejercicio presupuestario, en concepto de cofinanciación, por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a las Entidades Locales a las que se refiere este Acuerdo estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio respectivo y serán recogidas en un Protocolo, que habrá de ser suscrito anualmente y para el ejercicio presupuestario respectivo por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) antes del 31 de diciembre de cada año y en el que se recogerá, asimismo, la forma de distribución de los créditos para el ejercicio respectivo.

Tercero. Forma de distribución de los créditos para el año 2014.

Para el ejercicio 2014 y por lo que respecta a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y a la Prestación Canaria de Inserción, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda distribuirá los créditos, a cada una de las Entidades Locales, en atención al reparto estimado que ha sido elaborado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo, si bien condicionado, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio.

Cuarto. Liquidación de los créditos que se distribuyan.

Las cantidades que deban ser satisfechas por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a las Entidades Locales a las que se refiere el apartado Segundo de este Acuerdo se abonarán en concepto de aportaciones dinerarias, a las que será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014.

Las Corporaciones Locales afectadas deberán presentar certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda han sido destinados a la finalidad prevista. Asimismo, deberán presentar fichas de evaluación de programas, que serán facilitadas por la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración.

Quinto. Procedimiento para la adhesión.

Las Entidades Locales interesadas en adherirse al presente Acuerdo deberán remitir a la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración.

- Solicitud de protocolo de adhesión, en los términos que en modelo normalizado será facilitado por la indicada Dirección General.
- Certificación del acuerdo del pleno de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al presente Acuerdo Marco.
- Ficha cumplimentada de presentación de Programas, que será facilitada por la Dirección General Políticas Sociales e Inmigración.

Sexto. Cooperación interadministrativa.

1.- La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda articulará la cooperación con los Ayuntamientos mediante los instrumentos que considere necesarios para llevar a cabo los Programas que serán cofinanciados.

2.- Las Entidades Locales facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con las personas beneficiarias de los Programas.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo Marco por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Fdo.: El Presidente del Gobierno, Don Paulino Rivero Baute.

Fdo.: La Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, Doña Inés Nieves Rojas de León.

Fdo.: El Presidente de la Federación Canaria de Municipios, Don Manuel Ramón Plasencia Barroso.”

SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2014. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Doña Tewise Ortega González, de fecha 2 de Abril de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2014.

Que suscribe la Concejala Delegada de Servicios Sociales para expresar lo que a continuación se dice:

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia.

Visto el anexo con la ficha de financiación que aporta el Cabildo de Gran Canaria a este Convenio, que representa el 100% de la subvención, con la distribución de los importes según Recursos ofrecidos, nº de plazas por recursos, precio por día/plaza, y nº de días de servicio.

Visto el informe de la Jefa de Negociado en funciones de Servicios Sociales sobre la necesidad de la aprobación y firma de este Convenio de fecha 01 de abril de 2014, se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Teror para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia durante el ejercicio 2014, cuyo texto y su ficha de financiación obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror para su suscripción.

En la Villa de Teror, a 02 de abril de 2014.

Fdo.: La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Tewise Ortega González.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó el citado Convenio de Colaboración, entre el Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria, del Cabildo de Gran Canaria, y el Ayuntamiento de Teror, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia para el año 2014.

El contenido del citado Convenio, es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a ___ de _____ de 2014.

C O M P A R E C E N

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL ÁLAMO MENDOZA, en calidad de PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO-SANITARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (en adelante Instituto AS), por Decreto nº 75/12 de 29 de noviembre de 2012, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado Instituto AS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Bravo Murillo, 2, 2º de esta ciudad, asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 92 bis en relación con la Disposición Adicional Octava, apartado d), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y, de otra parte, D. Juan de Dios Ramos Quintana con D.N.I. 78461034 – F, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Teror, con CIF P3502700B, según consta en la certificación expedida con fecha 3 de Marzo de 2014, con domicilio profesional en la calle Plaza del Muro Nuevo, nº 2 de Teror y facultado tras el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 10 de Abril de 2014.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

- I -

Entre los fines del Instituto AS que se recogen en los Estatutos del citado organismo autónomo, se encuentra la prestación de servicios sociosanitarios, la promoción de la atención sociosanitaria y la prevención de situaciones, individuales o colectivas, de abandono y marginalidad de los ancianos y discapacitados, en coordinación con los servicios sanitarios y los sociales.

- II -

El Ayuntamiento de Teror tiene entre sus competencias la gestión de los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

- III -

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Comunidad Autónoma de Canarias en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos Insulares, en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados en el ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas, lo que pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la cooperación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas implicadas.

- IV -

Con fecha 14 de octubre de 2005, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del Programa de Atención Sociosanitaria-Área de Personas Discapacitadas, comprendiendo un ámbito temporal de aplicación desde el año 2005 a 2010.

Con anterioridad a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha venido garantizando en Canarias, la financiación para mantener, crear y remodelar recursos residenciales y de atención diurna para la atención de personas mayores, a través del Plan de Infraestructura Sociosanitaria –Área de Mayores (PCAMD), cuya finalización se produjo en el año 2009.

Que con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas, sistema que garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

- V -

Finalizada la ejecución de la primera fase del PCAMD, en el año 2009, se hizo necesario elaborar en el año 2010 un Convenio de Colaboración, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, que permitió articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de los servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial a personas que tuvieran reconocida la situación de dependencia, determinado el requerimiento sanitario y se les hubiere asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención, dentro del marco general básico de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como la articulación a través del mismo de la colaboración para la cofinanciación de las plazas que atendieran a personas en situación de dependencia reconocida o pendientes de su reconocimiento.

El 04 de agosto de 2011 se firmaron sendos Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios a personas con discapacidad y a personas mayores en situación de dependencia, respectivamente, convenios cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2011.

El 15 de noviembre de 2012 se firmó el *Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad*, convenio cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2012.

El 11 de abril de 2013 se firmó el *Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad*, convenio cuyo plazo de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2013.

- VI -

El Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto AS, ha consignado en el presupuesto de 2014 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en el Convenio referenciado para el año 2013. Todo ello, con el objetivo de suscribir un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA Y DE NOCHE A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD, para el ejercicio 2014, previa formalización y firma de las Administraciones cofinanciadoras.

- VII -

Considerando la Orden de 08 de septiembre de 2009 por la que se establece el procedimiento de habilitación provisional de centros, servicios y entidades privados, para la atención a personas en situación de dependencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando de aplicación el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

Considerando de aplicación el Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las

prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así pues, puestos de común acuerdo, convienen, pactan y otorgan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Del objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de la cartera de servicios que corresponda según el tipo de recurso que se especifica en el **Anexo I, (Financiación 2014 – Convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia).**

Segunda: De los beneficiarios.

Los destinatarios de esta atención serán personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado el requerimiento sanitario y se les haya asignado dicho servicio en el Programa Individual de Atención en la Red de Centros Sociosanitarios.

Asimismo, se reconocerán como destinatarios, a las personas mayores o con discapacidad que no tengan reconocida la situación de dependencia o aquellas que teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, todo ello a los efectos de financiación de hasta un 25 % del total de plazas.

Tercera: Obligaciones y Derechos.

a) Por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

- Se compromete a aportar los recursos económicos consignados en este Convenio destinados a la financiación de las plazas puestas a disposición y recogidas en el **Anexo I**.

- Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

- Velar para que todas aquellas personas adscritas en los centros detallados en el **Anexo I** sean valoradas a los efectos de determinar el grado de dependencia.

b) Por el Ayuntamiento de Teror

- Poner a disposición del Instituto AS, las plazas que se detallan en el Anexo I, para atender a los beneficiarios definidos en este Convenio, garantizando una cobertura continuada de los servicios establecidos según el tipo de recurso.

- Asumir la prestación de los servicios conforme prevé el Decreto 131/2011 de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- El Ayuntamiento de Teror mantendrá puntualmente actualizada la aplicación informática de “Gestión de Estancias” proporcionada por el Instituto AS, con el objetivo de conocer la situación y permanencia de los usuarios y el estado de ocupación de las plazas de cada recurso sociosanitario, e igualmente, facilitará aquellos informes que se requieran en cualquier momento por el Instituto AS sobre la ejecución del convenio.

Cuarta: De la Financiación.

El Instituto abonará al Ayuntamiento de Teror los importes que se deriven del **Anexo II, (Financiación de plazas – Servicios prestados)**, en base a las estancias mensuales (ocupadas/reservadas) y a los precios establecidos en el **Anexo I**, tomando como referencia lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular.

A efectos de determinar el importe que corresponda abonar, las plazas se clasifican del siguiente modo:

a) **Plaza ocupada** es aquella plaza adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, y que la ocupe desde el momento en que se produce el ingreso en el centro, a menos que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere.

b) **Plaza reservada** es aquella plaza que, adjudicada a una persona que tenga reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios y se le haya asignado un servicio de centro de día, de noche, o de atención residencial en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, no está ocupada en virtud de periodos de permisos, vacaciones o ingreso de su usuario en un centro hospitalario.

En el caso de permisos y vacaciones se financiará un máximo de 30 días al año y si es un ingreso en centro hospitalario se computará el periodo que media entre el ingreso por un proceso médico agudo en el centro hospitalario y el alta médica en el mismo. El cambio de usuario en una misma plaza, dará lugar a un nuevo período máximo de 30 días.

Igualmente tendrá la consideración de plaza reservada aquella que, una vez incorporada por el Servicio de Admisión del Instituto AS en la aplicación de “Gestión de Estancias”, esté a la espera de ocuparse definitivamente por el Centro. A estos efectos, se limitará el periodo de incorporación a 15 días en el caso de plazas residenciales y a 10 días en el caso de plazas de atención diurna.

La financiación de las plazas reservadas será el 80% del precio de la plaza ocupada.

c) **Plaza disponible** es aquella plaza destinada a atender a personas con discapacidad por razón de enfermedad mental que, encontrándose transitoriamente vacante, se halla en proceso de ser ocupada.

En este supuesto, el Instituto AS se compromete a financiar la plaza disponible como “plaza reservada”, durante un periodo máximo de quince días hábiles desde que quedara vacante.

- En los casos en los que el usuario participe en la financiación de la plaza a través de una aportación económica y que ésta sea percibida por la Entidad, se detraerá esta cantidad del importe final a percibir por la misma.

- En el sector de Discapacidad Intelectual, y en lo que atañe a las plazas residenciales / centros de día – ocupacionales, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

- En el sector de Salud Mental, y en lo que atañe a los Centros de Rehabilitación Psicosocial, el precio se incrementará 6 euros/día por plaza ocupada o reservada para el desarrollo de la modalidad de atención denominada “Mantenimiento de funciones y habilidades adquiridas”.

- En la determinación de los precios se entienden incluidos todo tipo de impuestos.

- En el caso de que, en la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, se establezcan importes diferentes en la prestación de servicios de atención a la dependencia y discapacidad, se procederá a reflejarlo en adenda a suscribir entre las partes.

- El gasto efectivo se acomodará en todo caso a la situación del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, no quedando obligado este Instituto a abonar la totalidad de las cantidades indicadas en el **Anexo I**.

Quinta: De la forma de pago y justificación.

Las cuantías a transferir se determinarán en función del **número de plazas ocupadas y reservadas o disponibles** (ésta última sólo para salud mental) por las personas que hayan recibido los servicios en el mes inmediatamente anterior y del precio plaza/día que corresponda.

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, el Ayuntamiento de Teror mantendrá puntualmente actualizada la aplicación informática de “Gestión de Estancias” proporcionada por el Instituto AS (Aplicación GUÍAS), de forma que en el plazo de los quince primeros días del mes siguiente, se genere desde la Intervención del Instituto AS el reconocimiento de la obligación de pago a la citada entidad.

En el caso de producirse desviaciones en los datos de la gestión de estancias mensuales y consecuentemente en los pagos realizados, el Ayuntamiento de Teror comunicará al Servicio de Admisión el origen de la desviación, a los efectos de generar una *facturación complementaria* a la original.

El Proyecto de Decreto de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece la participación económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, será de aplicación si entrase en vigor durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

El Instituto AS se reserva la facultad de solicitar cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de realizar un seguimiento y evaluación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Toda vez que el presente Convenio está vinculado y supeditado al “*Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad*”, el Instituto AS podrá solicitar al Ayuntamiento de Teror, la información que sea precisa para atender al cumplimiento de integración e interoperabilidad entre los sistemas de información del Gobierno de Canarias y la aplicación informática de Gestión de Estancias (Aplicación GUÍAS), a los efectos de hacer efectivas las transferencias de cofinanciación entre estas administraciones.

Sexta: Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio se pactará por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Séptima: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio se entenderá vigente para el período que abarca desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.

En todo caso, las obligaciones derivadas de este Convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la parte responsable.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse de forma expresa por periodos anuales sucesivos, que se tramitarán como Adendas y deberán adjuntarse al presente Convenio. Además, estará condicionado, tanto el presente Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios de Dependencia entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria; toda vez que cualquier modificación de éste con relación a las condiciones de financiación o cualesquiera que se formulen, dará lugar a la correspondiente regularización en el presente Convenio.

Octava: De las causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- el mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La resolución por alguna de estas causas dará lugar a la correspondiente liquidación de cantidades adeudadas por la realización de las acciones convenidas, una vez finalizadas las actuaciones en curso.

Novena: Del régimen jurídico.

El presente convenio está vinculado y supeditado al “*Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad*”, suscrito entre estas Administraciones el día 11 de abril de 2013. En este sentido, en la resolución de las dudas y lagunas que pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el mencionado Convenio.

Igualmente se rige por lo dispuesto en los Artículos 6 y siguientes de las Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y cuanta normativa legal le sea de aplicación.

No obstante, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Fdo.: El Presidente del Instituto AS, Don José Miguel Álamo Mendoza.

Fdo.: El Alcalde-Presidente, Don Juan de Dios Ramos Quintana.

Fdo.: La Secretaria Accidental del Instituto AS, Doña Carmen Delia Morales Socorro.”

(De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, el Sr. Secretario del Ayuntamiento deberá, asimismo, firmar el expresado Convenio).

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde, da cuenta de reuniones con el Presidente del Cabildo, y con el Consejero de Educación. Además, efectuó la presentación del Cartel, de la bajada de la Virgen del Pino, a las Palmas de Gran Canaria. Se reunió con el Pregonero, de las Fiestas del Pino, para el presente año, y acudió a la presentación del Proyecto para la Mejora de la Carretera Tamaraceite – Teror, con el Consejero de Obras Públicas, del Cabildo de Gran Canaria. También, ha mantenido reuniones con Alcaldes, de distintos municipios, para clarificar competencias entre Ayuntamientos, Cabildos y Gobierno Autónomo.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) El Sr. Portavoz, del Grupo Coalición Canaria – Vecinos Unidos, Don José Juan Navarro, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Situación del Albergue, situado en la zona de los Sequeros.

El Portavoz del Grupo de Gobierno, Don Gonzalo Rosario, indicó que se requiere bastante dinero para rehabilitarlo y no hay posibilidades económicas, por el momento. Añade, que, el uso definitivo, del inmueble, no será el de albergue.

2.- Se interesó por la creación de la zona de aparcamientos, junto a la Estación de Guaguas.

El Sr. Alcalde, señala que existe un expediente de adjudicación, en trámite, en el Cabildo de Gran Canaria, según el cual habrá ochenta y seis plazas. Añade, que, el Ayuntamiento, está ofreciendo, diariamente, ciento cincuenta plazas de aparcamiento, y gratuitamente.

3.- Situación del inmueble, del Cabildo de Gran Canaria, situado en San Matías.

El Sr. Alcalde, indica que, el Cabildo, está elaborando un proyecto. Añade, el Sr. Alcalde, que, el Ayuntamiento, ha solicitado utilizar, el expresado inmueble, para instalar una Escuela Taller, o la Universidad Popular, como ha ocurrido en los municipios de Firgas y San Mateo.

4.- El encintado de aceras en el Castaño Gordo.

El Sr. Alcalde, indica lo siguiente:

a) Existe un Proyecto, incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios, para asfaltar desde el Castaño Gordo hasta la rotonda, de la zona de las Dominicas.

b) Existe un denominado Proyecto de Dinamización Turística, para acceder hasta la Portada de Osorio.

5.- Solicita medidas para disuadir la velocidad excesiva, por las vías del barrio de El Hoyo.

El Sr. Alcalde, indica que se ha cambiado el sentido del tráfico, y ha mejorado la situación,

aunque el resultado no es el óptimo. Se seguirá estudiando el asunto.

B) El Sr. Portavoz, del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- Solicita la aplicación de productos desinfectantes, en la zona de El Hornillo, para eliminar el mal olor producido por los orines de los niños, que juegan en el citado lugar.

2.- En el barrio de El Rincón, en el denominado Callejón de la Escalinata, frente al Cruce de la Calle San Bernabé con el Camino de El Rincón, solicita que se estudie la manera de compatibilizar el tránsito de vehículos con el tránsito de personas, debiendo instalarse barandas, escalinatas o lo que se estime más adecuado, por la parte interior de la mencionada vía.

3.- El día 1 de Abril de 2014, debido al corte de suministro de energía eléctrica, hubo servicios mínimos, en el Ayuntamiento.

El Sr. Concejal Delegado de Personal, indicó que, esa jornada, se compensará bien en favor de los asistentes, o bien en favor del Ayuntamiento, con cargo a los días de Asuntos Propios, por parte de quienes no la realizaron.

4.- Desea conocer si se está realizando el control del horario.

El Sr. Concejal Delegado de Personal, indica que se trata de un asunto interno, que se está ultimando, y estudiando las excepciones debido a las circunstancias peculiares de los distintos puestos de trabajo.

5.- Relación de niños beneficiados, por el transporte público, durante el año 2013.

La Sra. Concejala, Doña Vanesa Cabrera Ramos, indica que los costes se abarataban, al efectuar los transportes en taxi, y, además, se ayudaba a mover la Parada de Taxis.

6.- ¿Por qué no se prestará, el indicado servicio, durante el verano del año 2014?.

La Sra. Concejala, Doña Vanesa Cabrera Ramos, señala que, el Grupo de Gobierno, tiene presupuestado el gasto para atender, a los citados menores, pero los inconvenientes, de la Ley de la Racionalización y Sostenibilidad del Gasto lo impiden.

El Portavoz del Grupo Popular, Don Juan Gregorio Trujillo, señala que, según los informes que manejan, los expresados gastos, se pueden realizar si, el Ayuntamiento, cumple con los parámetros que regulan la Estabilidad Presupuestaria.

Añade, Don Juan Trujillo, que, el Ayuntamiento de Teror, se ha quedado solo, en la actitud de suspender los Servicios Sociales, puesto que, hasta el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, gobernado por el PSOE, no le quitará los Servicios Sociales a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde, señala que, el Ayuntamiento de Teror, cumple, ampliamente, con los criterios de Estabilidad Presupuestaria y que cuando el Estado, o el Gobierno Regional, informen sobre lo que es correcto realizar, se actuará de acuerdo con las indicaciones que se reciban.

7.- Solicita información referente a si las obras, que se realizan en el Ayuntamiento viejo, disponen de autorizaciones, del Servicio de Cultura y Patrimonio, del Cabildo de Gran Canaria.

El Portavoz del Grupo de Gobierno, Don Gonzalo Rosario, indica que se trata de obras menores, sin trascendencia, como es el caso de las electrificaciones.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Juan de Dios Ramos Quintana

Rafael Lezcano Pérez